



## ENTRE RÍOS

### **LEY 10431** **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

“El Consumo Excesivo de Sal es Perjudicial para la Salud”.

Sanción: 31/05/2016; Promulgación: 16/06/2016;  
Boletín Oficial 29/06/2016.

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos, sanciona con fuerza de Ley:

“El Consumo Excesivo de Sal es Perjudicial para la Salud”

Artículo 1°.- En bares, restaurantes, locales bailables, de recreación, salas de espectáculos y cualquier otro lugar de acceso público donde la comercialización y el consumo de comidas y bebidas sea habitual, deberá exhibirse un cartel en un lugar visible con la siguiente leyenda “El consumo excesivo de sal es perjudicial para la salud”, y el número de la presente ley.

Art. 2°.- Los titulares de bares, restaurantes, locales bailables, de recreación, salas de espectáculos y cualquier otro lugar de acceso público donde la comercialización y el consumo de comidas y bebidas sea habitual, tendrán prohibida la exhibición de salero en mesa. Asimismo, deberán proveer a sus clientes la alternativa de sal con bajo contenido en sodio.

Art. 3°.- A los efectos de la presente ley se entenderá por sal de bajo contenido en sodio a aquellas en las cuales se ha reducido sensiblemente su contenido, constituyendo un medio para regular la ingesta del mismo.

Art. 4°.- El Ministerio de Salud de la Provincia será el encargado de establecer los controles y las multas a los infractores de los artículos 1° y 2° de esta ley, las que serán fijadas por la reglamentación.

Art. 5°.- Comuníquese, etcétera.

Paraná, Sala de Sesiones, 31 de mayo de 2016.

Aldo Alberto Ballestena, Vicepresidente 1° H.C. de Senadores a/c Presidencia.

Natalio Juan Gerdau, Secretario H.C. de Senadores.

José A. Allende, Presidente H. C. de Diputados.

Nicolás Pierini, Secretario H.C. de Diputados.

